

Este documento corresponde al acual del Excmo. Ayuntamiento Pleno esa sesión celebrada el día

3 0 NOV 1998

Ayuntamiento de Madrid

EL SECF

) GENERAL

Fdo.: Paulino Martín Hernández

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL APR 02 18 SITA EN CALLE GUILLERMO DE OSMA 16 DEL DISTRITO 02 ARGANZUELA, HOJA 82/3 DEL PLAN GENERAL (RATIFICADO POR EL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID EN SESIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998

En Madrid, a 19 de enero de mil novecientos noventa y nueve

REUNIDOS

De una parte:

Don IGNACIO DEL RÍO GARCÍA SOLA, Segundo Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Madrid

Don LUIS ARMADA MARTÍNEZ-CAMPOS, Gerente Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

De otra parte:

Don GUILLERMO LAHOZ RODRÍGUEZ, en nombre y representación, como Representante de la entidad mercantil PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S A, con domicilio social en 28045 Madrid, Paseo de las Delicias 65, Bloque C, Escalera 2ª 3º D, provisto de NIF nº inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 4188, libro 0, folio 16, Sección 8, hoja M-69 685, inscripción 5ª, de fecha 25 de Noviembre de 1992 Sus facultades derivan de la escritura de poder otorgada en Madrid con fecha rece de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante su notario Don Carlos del Moral Carro y bajo el nº 1 058 de su Protocolo

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO BEANÍSTICO, con la representación que ostentan

Este documento corresponde al acuerdo del Exomo. Ayuntamiento Fleno en sesión oslebrada el día

3 () MOI/ 1908

EL SEC RENERAL

Fdo.: Paulino Martin idemandez

EXPONEN

PRIMERO - Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid delimita un Área de Planeamiento Remitido en suelo urbano denominada GUILLERMO DE OSMA, con el Código APR 02 18 sita en el Distrito 02 ARGANZUELA, hoja 82/3 del Plan General, cuya gestión debe regularse a través de la figura de un Convenio El anterior ámbito ha sido objeto de un Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 1998

SEGUNDO - Que dentro del ámbito del mencionado APR 02 18 se contienen únicamente dos fincas: la primera de 2 428,02 m² propiedad de PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S A, y la segunda de 437,84 m², propiedad del Excmo Ayuntamiento de Madrid

TERCERO - Que el artículo 74 de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, regula la formalización de Convenios entre personas públicas y privadas como medio idóneo para facilitar la colaboración de unas y otras en el mejor y más eficaz desarrollo de actividad urbanística, previéndose como uno de sus posibles objetos el de determinar los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, al amparo de tal precepto, las partes aquí intervinientes

ACUERDAN

PRIMERO - Suscribir este Convenio Urbanístico al amparo de lo preceptuado en el Capítulo 2: Convenios Urbanísticos de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en particular el tipo de Convenio previsto en el artículo 74 3 a) de la misma

El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto determinar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento destinados a zonas verdes y equipamiento público, fijar las condiciones de la ejecución del planeamiento, así como la cesión del aprovechamiento no apropiable constitutivo del deber legal de cesión, sustituyendo tal cesión por una cantidad económica sustitutoria



Ayuntamiento de Madrid

La conento corresponde et al, edel Excmo. Ayuntamiento Plano. La comparado et día.

JERAL

Edou Prodoc Martin Hernández

SEGUNDO - Que las características del terreno afectado por el ámbito del APR 02 18, se recogen en anexo inseparable del presente convenio, anexo nº1, teniendo este convenio, una vez formalizado, los mismos efectos reparcelatorios que los reconocidos en el artículo 124 y siguientes del reglamento de gestión urbanística para los proyectos de reparcelación

TERCERO - Como conclusión a lo establecido en el Acuerdo anterior, PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S.A., cede al Ayuntamiento, libre de cargas, gravámenes y ocupantes las parcelas resultantes 2 y 3, descritas en el anexo 1, cuyo destino es el uso dotacional y zona verde respectivamente, adjudicándose PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S.A. la parcela resultante 1 de uso residencial

CUARTO - PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S A., asume la obligación de urbanizar la zona verde del ámbito APR 02 18, mediante proyecto de obras de urbanización que será ejecutado simultáneamente a la edificación privada prevista, garantizando mediante aval la ejecución de la citada obra de urbanización, que se fija en la cantidad mínima de tres millones quinientas mil pesetas (3 500 000 ptas)

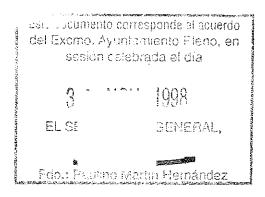
El proyecto de urbanización deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del presente convenio

La ejecución de la obra de urbanización deberá efectuarse en el plazo máximo de 18 meses desde la aprobación del proyecto de urbanización, en cuyo momento deberán iniciarse los tramites de recepción de la misma

QUINTO - La superficie edificable de usos lucrativos es de 5 271 m². De uso residencial. El 10% cesión obligatoria correspondiente es de 527,1 m².

La valoración de esta cuota se ha efectuado por los Servicios correspondientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Patrimonio, señalandose un valor de cuarenta millones quinientas dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas (40.502 364 ptas)

SEXTO - Ayuntamiento y PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S A acuerdan sustituir la cesión correspondiente al 10 % del aprovechamiento por el expresado valor monetarizado que se hará efectivo en el plazo de un mes a contar desde la formalización del convenio y prévio requerimiento de los servicios técnicos del Departamento de Zonas Protegidas en el que se indicará la correspondiente partida presupuestaria. El transcurso de este plazo habilitara a la Administración para el inicio de actuaciones tendentes a la exacción por vía de aprenio de la cantidad adeudada



PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S.A. adquiere por virtud del expresado pago y en el acto del mismo, la titularidad del aprovechamiento señalado más arriba.

SÉPTIMO - El contenido del presente convenio, una vez tramitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 9/95 de 28 de Marzo de medidas de Política territorial, suelo y urbanismo de la Comunidad de Madrid, deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad respecto de las fincas afectadas, siendo por cuenta de Procolsa construcciones, S A la totalidad de los gastos registrales derivados de ésta inscripción

OCTAVO - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio por cualquiera de las partes que lo suscriben traerá consigo la resolución del mismo y la exigencia de las responsabilidades que el derecho proceda

Asimismo, y si el incumplimiento fuera por parte de PROCOLSA CONSTRUCCIONES, S A, podrá la Administración actuante cambiar el sistema de actuación, con los requisitos y formalidades establecidos en la vigente legislación del suelo; pudiendo optarse si afectara exclusivamente a los aspectos de urbanización, por la ejecución sustitutoria de las obras pendientes, con repercusión de su coste

Y en prueba de todo lo expuesto los comparecientes firman el presente, que se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento

Fdo:: Guillermo Lahoz Rodríguez

CONTIJAL DELEGADO DE AREA DE URBANISMO

GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo.: D. Igracio del Río García de Sola

Fdo.: D.Luis Armada Martinez Campos